



ANEX-DN-0062-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0077-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0077-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1631-12-2021-D70-FP** de fecha 24 de diciembre de 2021.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1631-12-2021-D70-FP** de fecha 24 de diciembre de 2021, la Fuerza Pública decomisó al señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica, la siguiente mercancía (ver folio 0007):

Cantidad	Descripción
12	Pares de calzado tipo tenis para adultos de distintas tallas y colores, marca Ex Tim, no indica composición ni país de origen.
12	Pares de tenis para niño de distintas tallas y colores marca NI Zhonglian, no indica composición, ni país de origen.
11	Unidades de gorras para caballero de distintas marcas y colores, no indica composición ni país de origen.
11	Unidades de paños de tela para cocina de colores, no indica composición ni país de origen.
20	Paquetes de audífonos marca Samsung Galaxy S4 de color blanco modelo ZDYX-01-345, no indica país de origen.
10	Paquetes de audífonos marca Samsung Bass earphone hecho en Vietnam.
60	Unidades de resorteras artesanales, no indica país de origen ni composición.
136 unidades de total	



ANEX-DN-0062-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0077-2024

II. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 5811** de la Policía de Control Fiscal de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la cual oficiales de dicha policía recibieron de una oficial destacada en la Delegación de Fuerza Pública de La Cruz, Guanacaste, la mercancía decomisada al señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, que era transportada en el autobús Transbasa Liberia - Peñas Blancas (no se indicó la placa), según lo consignado en el **Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial número 0183431-21** y **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1631-12-2021-D70-FP**. Una vez verificadas las cantidades físicas con los documentos aportados, se procedió a realizar el traslado de la mercancía (ver folios 0003 al 0007).

III. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 58212** de fecha 29 de diciembre de 2021, consta que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 20235-2021** (ver folios 0008 al 0010).

IV. Que a través de oficio PCF-INF-0582-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras (ver folios 0013 al 0019). Asimismo, remite el expediente PCF-EXP-3686-2021 a través de oficio PCF-DP-OF-0415-2022, con número de gestión asignado por esta aduana 144-2022 recibida en fecha 04 de abril de 2022 (ver folio 0020).

V. Que por medio de oficio ANEX-DN-027-2022 de fecha 27 de julio de 2022 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folio 0022). El criterio técnico fue emitido a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0052-2024** de fecha 27 de febrero de 2024 (ver folios 0025 al 0031).

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

### CONSIDERANDO



ANEX-DN-0062-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0077-2024

**I.RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

**II.OBJETO DE LA LITIS:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1631-12-2021-D70-FP** de fecha 24 de diciembre de 2021.

**III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

**IV.HECHOS CIERTOS:**

1-Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1631-12-2021-D70-FP** de fecha 24 de diciembre de 2021, la Fuerza Pública decomisó al señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica, la siguiente mercancía (ver folio 0007):

Cantidad	Descripción
----------	-------------



ANEX-DN-0062-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0077-2024

12	Pares de calzado tipo tenis para adultos de distintas tallas y colores, marca Ex Tim, no indica composición ni país de origen.
12	Pares de tenis para niño de distintas tallas y colores marca NI Zhonglian, no indica composición, ni país de origen.
11	Unidades de gorras para caballero de distintas marcas y colores, no indica composición ni país de origen.
11	Unidades de paños de tela para cocina de colores, no indica composición ni país de origen.
20	Paquetes de audífonos marca Samsung Galaxy S4 de color blanco modelo ZDYX-01-345, no indica país de origen.
10	Paquetes de audífonos marca Samsung Bass earphone hecho en Vietnam.
60	Unidades de resorteras artesanales, no indica país de origen ni composición.
<b>136 unidades de total</b>	

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 20235-2021** (ver folio 0010).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0052-2024** de fecha 27 de febrero de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0025 al 0031):

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidad	Descripción
1	12	Pares de calzado tipo tenis para adultos de distintas tallas y colores, marca Ex Tim, no indica composición ni país de origen.
2	12	Pares de tenis para niño de distintas tallas y colores marca NI Zhonglian, no indica composición, ni país de origen.
3	11	Unidades de gorras para caballero de distintas marcas y colores, no indica composición ni país de origen.
4	11	Unidades de paños de tela para cocina de colores, no indica composición ni país de origen.
5	20	Paquetes de audífonos marca Samsung Galaxy S4 de color blanco modelo ZDYX-01-345, no indica país de origen.



ANEX-DN-0062-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0077-2024

6	10	Paquetes de audífonos marca Samsung Bass earphone hecho en Vietnam.
7	60	Unidades de resorteras artesanales, no indica país de origen ni composición.
	<b>136 unidades de total</b>	

**Hecho generador:** De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el acta de decomiso N° 1631-12-2021-D70-FP se establece para el día 24/12/2021.

**Tipo de cambio:** Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 24/12/2021 (hecho generador), resultando un monto de **€645,47**.

**Valor Aduanero:** \$160,45 (ciento sesenta dólares con cuarenta y cinco centavos).

**Clasificación arancelaria:**

Línea	Descripción	Clasificación arancelaria
1	Pares de calzado tipo tenis para adultos de distintas tallas y colores, marca Ex Tim, no indica composición ni país de origen.	6404.11.00.00.90
2	Pares de tenis para niño de distintas tallas y colores marca NI Zhonglian, no indica composición, ni país de origen.	6404.11.00.00.90
3	Unidades de gorras para caballero de distintas marcas y colores, no indica composición ni país de origen.	6505.00.90.00.00
4	Unidades de paños de tela para cocina de colores, no indica composición ni país de origen.	6307.10.00.00.00
5	Paquetes de audífonos marca Samsung Galaxy S4 de color blanco modelo ZDYX-01-345, no indica país de origen.	8518.30.00.00.90
6	Paquetes de audífonos marca Samsung Bass earphone hecho en Vietnam.	8518.30.00.00.90
7	Unidades de resorteras artesanales, no indica país de origen ni composición.	9503.00.39.00.00



ANEX-DN-0062-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0077-2024

Liquidación de impuestos:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢48.894,08
Ley 6946 (1%)	¢3.579,36
IVA Ley 9635 (13%)	¢53.093,29
<b>Total en impuestos en colones</b>	<b>¢103.566,73</b>

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, la mercancía de marras fue decomisada mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1631-12-2021-D70-FP** de fecha 24 de diciembre de 2021, la Fuerza Pública decomisó al señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.



ANEX-DN-0062-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0077-2024

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0052-2024** de fecha 27 de febrero de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

Debido a lo anterior, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

**POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1631-12-2021-D70-FP** de fecha 24 de diciembre de 2021 la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 20235-2021**, la cual se detalla a continuación:

Cantidad	Descripción
12	Pares de calzado tipo tenis para adultos de distintas tallas y colores, marca Ex Tim, no indica composición ni país de origen.
12	Pares de tenis para niño de distintas tallas y colores marca NI Zhonglian, no indica composición, ni país de origen.
11	Unidades de gorras para caballero de distintas marcas y colores, no indica composición ni país de origen.
11	Unidades de paños de tela para cocina de colores, no indica composición ni país de origen.
20	Paquetes de audífonos marca Samsung Galaxy S4 de color blanco modelo ZDYX-01-345, no indica país de origen.
10	Paquetes de audífonos marca Samsung Bass earphone hecho en Vietnam.



ANEX-DN-0062-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0077-2024

60	Unidades de resorteras artesanales, no indica país de origen ni composición.
<b>136</b> unidades de total	

**SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢103.566,73 (ciento tres mil quinientos sesenta y seis colones con setenta y tres céntimos)** desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢48.894,08
Ley 6946 (1%)	¢3.579,36
IVA Ley 9635 (13%)	¢53.093,29
<b>Total en impuestos en colones</b>	<b>¢103.566,73</b>

**Hecho generador:** De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el acta de decomiso N° 1631-12-2021-D70-FP se establece para el día 24/12/2021.

**Tipo de cambio:** Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 24/12/2021 (hecho generador), resultando un monto de **¢645,47**.

**Valor Aduanero:** \$160,45 (ciento sesenta dólares con cuarenta y cinco centavos).

**Clasificación arancelaria:**

Línea	Descripción	Clasificación arancelaria
1	Pares de calzado tipo tenis para adultos de distintas tallas y colores, marca Ex Tim, no indica composición ni país de origen.	6404.11.00.00.90
2	Pares de tenis para niño de distintas tallas y colores marca NI Zhonglian, no indica composición, ni país de origen.	6404.11.00.00.90
3	Unidades de gorras para caballero de distintas marcas y colores, no indica composición ni país de origen.	6505.00.90.00.00



ANEX-DN-0062-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0077-2024

4	Unidades de paños de tela para cocina de colores, no indica composición ni país de origen.	6307.10.00.00.00
5	Paquetes de audífonos marca Samsung Galaxy S4 de color blanco modelo ZDYX-01-345, no indica país de origen.	8518.30.00.00.90
6	Paquetes de audífonos marca Samsung Bass earphone hecho en Vietnam.	8518.30.00.00.90
7	Unidades de resorteras artesanales, no indica país de origen ni composición.	9503.00.39.00.00

**TERCERO:** Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo ANEX-DN-0062-2022. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Ronaldo Antonio Arévalo González**, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155840047608, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ  
SUBGERENTE  
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión
--

Cc/Consecutivo